



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTO:

El Informe N° 000585-2025-07.05/SENCICO, de fecha 15 de mayo de 2025, del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 000370-2025-07.00/SENCICO, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 291-2025-03.01/SENCICO, de fecha 02 de junio de 2025, del Asesor Legal; el Informe N° 000195-2025-03.00/SENCICO, de fecha 04 de junio de 2025, del Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, considerando que con fecha 10 de junio de 2024, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2024-SENCICO-1 para la contratación del “Servicio de Limpieza y Fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sede Madre de Dios, Iquitos, Moyobamba y Pucallpa: Ítem N° 02 Iquitos”, corresponde la aplicación normativa del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-10 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos: *“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico*

legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.

Que, con fecha 10 de junio de 2024, se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2024-SENCICO-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del “Servicio de Limpieza y Fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sede Madre de Dios, Iquitos, Moyobamba y Pucallpa: Ítem N° 02 Iquitos”;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2024, SENCICO y el Consorcio Sermansa SAC suscribieron el Contrato N° 017-2024-SENCICO-07.00, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sede Madre de Dios, Iquitos, Moyobamba y Pucallpa: Ítem N° 02 Iquitos”, por la suma de S/ 209,656.80 (Doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 80 /100 soles) y el plazo de 1095 días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Gobierno dispuso incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles), el mismo que tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, con Carta N° 088/2025-ADM/CONSORCIO-SERMANSAC, de fecha 25 de marzo de 2025, el contratista solicitó el reajuste del pago por incremento de la remuneración mínima vital, para lo cual alcanzó la respectiva estructura de costos por el servicio; y, con Carta N° 092/2025-ADM/CONSORCIO-SERMANSAC, de fecha 04 de abril de 2025, el contratista remitió información complementaria;

Que, con Memorando N° 279-2025-20.00/SENCICO de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Zonal Iquitos remitió el Pedido SIGA N° 557;

Que, con Memorando N° 353-2025-05.00/SENCICO de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió la actualización de la Previsión Presupuesta N° 006-2024 por la suma de S/ 74,892.24 (Setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 24/100 soles) para el año 2026 y la suma S/ 62,410.20 (Sesenta y dos mil cuatrocientos diez con 20/100 soles) para el año 2027, la Certificación Crédito Presupuestario Nota N° 0000000105 de fecha 17 de enero de 2025, por la suma de S/ 69,885.60 (Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100 soles), y la Certificación Crédito Presupuestario Nota N° 0000001397 de fecha 29 de mayo de 2025, por la suma de S/ 4,589.42 (Cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 42/100 soles);

Que, con Informe N° 000585-2025-07.05/SENCICO de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento señala que es procedente la modificación contractual del Contrato N° 17-2024-SENCICO-07.00 suscrito con el CONSORCIO SERMANSAC, por lo cual, corresponde el incremento al monto del contrato vigente por la suma total de S/ 13,768.26 (Trece mil setecientos sesenta y ocho con 26/100 Soles), con ocasión del incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, debiendo aprobarse la misma a través del acto resolutivo del Titular del Pliego, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 02 – Monto anual CON RMV (desde el 01.01.2025 hasta el 30.09.2027)

Centro de Costos	Monto del Contrato VIGENTE CON RMV							
	Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027	
	Cantidad de pagos	Monto total	Cantidad de pagos	Monto total	Cantidad de pagos	Monto total	Cantidad de pagos	Monto total
Gerencia Zonal Iquitos	2	11,647.60	1	5,823.80	12	74,892.24	10	62,410.20
			11	68,651.22				
total		11,647.60		74,475.02		74,892.24		62,410.20

- Monto Mensual CON RMV: S/ 6,241.02
- Monto del Contrato CON RMV: **S/ 223,425.06**
- Incremento total del Contrato (con RMV): S/ 13,768.26

Que, con Memorando N° 000370-2025-07.00/SENCICO de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión legal de la procedencia de la modificación convencional del Contrato N° 17-2024-SENCICO-07.00;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la modificación convencional del Contrato N° 017-2024-SENCICO-07.00, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sede Madre de Dios, Iquitos, Moyobamba y Pucallpa: Ítem N° 02 Iquitos”, conforme establece los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, debido a que se ha aprobado el incremento de la remuneración mínima vital mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de fecha 28 de diciembre de 2024, que dispuso incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles), el mismo que tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, según el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que cuando la modificación de contrato implique el incremento del precio ofertado, corresponde ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la modificación convencional del Contrato N° 017-2024-SENCICO-07.00, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sede Madre de Dios, Iquitos, Moyobamba y Pucallpa: Ítem N° 02 Iquitos”, a fin de que se incremente el monto contractual por la suma de S/ 13,768.26 (Trece mil setecientos sesenta y ocho con 26/100 Soles), por el incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de fecha 28 de diciembre de 2024, que dispuso incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles), el mismo que tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Departamento de Abastecimiento, notificar al contratista, para los fines correspondientes.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO